



República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE
SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, trece (13) de diciembre de dos mil trece (2013)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2012 00056 00**

Demandante: MARINA DEL SOCORRO PEREZ MENDOZA Y OTROS

Demandado: LA NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL,
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Medio de Control: REPARACION DIRECTA

AUTO

Atendiendo que a folio 740 del expediente, obra escrito de fecha 22 de noviembre de 2013, presentado por el Doctor Jorge Alfredo Montes Serrano, en calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicitó lo siguiente:

1. Copia autentica de la sentencia con constancia que es primera copia, que está ejecutoriada y que presta merito ejecutivo.
2. Copia autentica del acta de conciliación con constancia que es primera copia.
3. Copia autentica del poder con constancia que se encuentra vigente y cuento con la facultad de recibir.

En relación a las copias de actuaciones judiciales, el numeral 2º del artículo 115 del Código de Procedimiento Civil establece:

“Art. 115.- De todo expediente podrán las partes o terceros solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las siguientes reglas:

“...

2. Si la copia pedida es de la sentencia o de otra providencia ejecutoriada que ponga fin al proceso, apruebe la liquidación de costas, fije honorarios o imponga condenas, se ordenará de oficio agregar las piezas que acrediten su cumplimiento si lo hubiere.

Solamente la primera copia prestará merito ejecutivo; el secretario hará constar en ella y en el expediente de que se trata de dicha copia. Si la providencia contiene condenas a favor de diversas personas, a cada una de ellas se le entregará su respectiva copia.

En caso de pérdida o destrucción de la mencionada copia, podrá la parte solicitar al juez la expedición de otra sustitutiva de aquella, mediante escrito en el cual, bajo juramento que se considerará prestado con su presentación, manifieste el hecho y que la obligación no se ha extinguido o sólo se extinguió en la parte que se indique. Además manifestará que se la copia perdida aparece, se obliga a no usarla y a entregarla al juez que la expidió, para que este la agregue al expediente con nota de su invalidación.”

Atendiendo a la norma transcrita, el Juzgado accederá a la petición presentada y por la Secretaría del Despacho se procederá expedir las copias auténticas solicitadas por el Doctor **Jorge Alfredo Montes Serrano**.

En consecuencia **SE DECIDE**,

1º.- Por Secretaría procédase a expedir:

1. Copia autentica de la sentencia con constancia que es primera copia, que está ejecutoriada y que presta merito ejecutivo.
2. Copia autentica del acta de conciliación con constancia que es primera copia.
3. Copia autentica del poder con constancia que se encuentra vigente y cuenta con la facultad de recibir.

2º.- Una vez surtido lo anterior procédase con el archivo del expediente.

CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ